



RESOLUCION DIRECTORAL

Nº 869 -2025-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas,

23 OCT. 2025

VISTOS: El Memorandum N°2460-2025-DEGDRRH-DISA.APURIMACII-AND., de fecha 06 de octubre del 2025, disponiendo la proyección de: Resolución Directoral sobre Reconocimiento al Beneficio de Liquidación de Pensión en el Régimen del Decreto Ley N° 20530 Conforme a lo Establecido en la Ley N° 32199, el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento a favor de la servidora pública VIOLETA TEJADA CAMPOS identificada con DNI N° 31123165; y demás documentos que forman parte del presente expediente; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Ejecutora N° 401-756. La Dirección de Salud Chanka, es un órgano desconcentrado de la Gerencia de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Apurímac, cuenta con autonomía, técnica, administrativa, presupuestal y con personería jurídica de derecho público y ejerce la autoridad de salud en el ámbito de la provincia de Andahuaylas bajo el marco legal de la Ley N°27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Art. IV, numeral 1.1) Decreto Supremo N° 004-2019- JUS, Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, por el PRINCIPIO DE LEGALIDAD, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas siendo así corresponde a la Dirección Salud Apurímac II, resolver conforme a Ley;

Que, el Decreto Ley N.º 20530, regula el régimen de pensiones y compensaciones para los servidores públicos comprendidos en dicho régimen, estableciendo el derecho al goce de pensión y a los beneficios derivados del cese definitivo del servicio;

Que, la Ley N.º 32199, Ley que establece disposiciones complementarias para la aplicación del régimen pensionario regulado por el Decreto Ley N.º 20530, dispone en su artículo 2.º que las entidades del Estado deberán reconocer y pagar los beneficios pensionarios conforme al marco legal vigente, garantizando los derechos adquiridos de los servidores comprendidos en dicho régimen;

Que, asimismo, mediante la Ley N.º 28449 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N.º 013-2005-EF, se precisan disposiciones aplicables al régimen del Decreto Ley N.º 20530, en cuanto al reconocimiento de derechos pensionarios, liquidaciones y compensaciones;

Que, el Decreto Legislativo N.º 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en concordancia con su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N.º 005-90-PCM, establece que los servidores públicos tienen derecho a los beneficios sociales y económicos derivados del cese de sus funciones, los cuales deben ser reconocidos conforme a ley;

Que, el artículo 35 literal a) del Decreto Legislativo N.º 276, modificado por la citada ley, establece que el cese por límite de edad se produce al cumplir 70 años, pudiendo el servidor continuar hasta el 31 de diciembre del año en que cumple dicha edad (...);

Que, según el artículo 54 literal c) del Decreto Legislativo N.º 276, también modificado, dispone que la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) equivale al 100% de la remuneración total o integra por cada año completo o fracción mayor de seis meses, contados desde su ingreso hasta su fecha de cese;

Que, en el caso del personal que cesa a partir del 2022, la CTS se calcula sobre el 100% del promedio mensual del Monto Único Consolidado (MUC) y de la Escala Base del Incentivo Único CAFAE, correspondiente a los últimos 36 meses efectivamente laborados;

Que, por su parte, la Resolución Jefatural N.º 150-2021-ONP/JF establece que la Oficina de Normalización Previsional (ONP) es la entidad competente para la calificación, reconocimiento, declaración, liquidación y cálculo del monto de las pensiones, devengados e intereses legales del régimen del Decreto Ley N.º 20530, precisando la documentación mínima y los formatos estandarizados a utilizar en dichos procedimientos;

Que, mediante Informe N° 252-2025-REM/DEGDRRH/DISA AP II., de fecha 26 de agosto de 2025 el Jefe de Remuneraciones emite informe al Director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos solicitando resolución de pensión provisional en mérito a la resolución Jefatural N°150-2021-ONP/JF LEY N° 32199 (...);

Que, el Informe N°00063-2025-RESP.LIQUIDACIONES/DEGDRRH/DISA AP II., de fecha 04 de septiembre de 2025 la Responsable de Liquidaciones emite informe al Director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos con el asunto de proyección de liquidación de pensión 20530 en referencia al Informe N° 252-2025-REM/DEGDRRH/DISA AP II, Informe N° 001-2019-DISURS-CHANKA-AND. (...), adjunta para ello el cálculo de liquidación practicada N° 0025-2025 para el reconocimiento de pensionario del régimen del Decreto Ley N°20530. En mención a la Resolución Directoral N° 717-2023-DG-DISA APU.II AND., de fecha 09 de octubre del año 2023. Monto reconocido S/. 1,105.70 (un mil ciento cinco con





RESOLUCION DIRECTORAL

N° 869 -2025-DG-DISA APURIMAC II.
Andahuaylas,

70/100 soles);

23 OCT. 2025

Que, mediante la Opinión Legal N°0217-2025-DISA APURIMAC II-AND/OAJ/DGC., de fecha 03 de octubre de 2025 el Asesor Legal de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas emite opinión sobre la liquidación de pensión d. Ley N° 20530 de la servidora Violeta Tejada Campos, concluyendo declara procedente el reconociendo del derecho de la servidora identificada con DNI N° 31123165, en beneficio de liquidación de pensión en el régimen del Decreto Ley N° 20530, conforme a lo establecido en la Ley N°32199, el Decreto Legislativo N° 276 y su reglamento el monto proyectado de S/. 1,105.70 (UN MIL CIENTO CINCO CON 70/100 SOLES), el cual será remito a la ONP (...);

Que, revisada la documentación obrante en el expediente, se ha verificado que la servidora Violeta tejada Campos ha cumplido con los requisitos legales y administrativos exigidos para el reconocimiento del beneficio de liquidación de pensión, de conformidad con la normativa antes citada;

Que, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 240-2024-GR. APURIMAC/GR. Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Resolución Ministerial N° 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional N° 715-2009-GR-APURIMAC/PR), que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac;

Con el Visado de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Legal, Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y Dirección Ejecutiva de Administración, de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°. - RECONOCER, la suma de S/. 1,105.70 (UN MIL CIENTO CINCO CON 70/100 SOLES), a favor de VIOLETA TEJADA CAMPOS identificada con DNI N° 31123165, servidora público de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas, el beneficio de liquidación de pensión, en el marco del régimen pensionario del Decreto Ley N.° 20530, conforme a lo establecido en la Ley N.° 32199, el Decreto Legislativo N.° 276, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.° 005-90-PCM, la Ley N.° 28449 y el Decreto Supremo N.° 013-2005-EF.

CARGO : LIC EN ENFERMERIA NIVEL 14	PENCION DE CESANTIA 100% SEGÚN BOLETA DE PAGO NIVEL : 14	DECRETO LEY 20530 MODIFICADO POR LA LEY N°28449 DEL ART. 3 ENC. "A" 90%
REM BAS.	50.00	45.00
R. REUNIF	42.44	38.20
BON.PER.	0.01	0.01
TRA. HOMO.	93.42	84.08
COST- VID	47.00	42.30
MOV/ REF.	5.01	4.51
BE051-91	28.35	25.52
DL.25671	60.00	54.00
BE.81-93	70.00	63.00
BE.19-94	124.00	111.60
DJ.-80-94	156.00	140.40
DJ090-96	107.37	96.63
DJ073-97	124.55	112.10
S.COM.T	3.10	2.79
DU011-99	144.45	130.01
DS122-05	50.00	45.00
TOTAL	1,105.70	995.13

ARTÍCULO 2°. – DISPONER, que la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos realice las acciones administrativas correspondientes para el cumplimiento de la presente Resolución con arreglo a las disposiciones legales vigentes y normas aplicables.

ARTÍCULO 3°. - NOTIFICAR, la presente Resolución al Interesado y Direcciones Ejecutivas y Oficinas Competentes, para su cumplimiento y fines descritos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c.
D.G.
D.Ejec.
Interesado
Arch/gva.



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
DIRECCIÓN DE SALUD APURÍMAC II
Mag. Karina Alfaro Campos
DIRECTORA GENERAL